



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JOSÉ ANTONIO PEÑA PEÑA
RADICADO : 2018-00341

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de septiembre de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

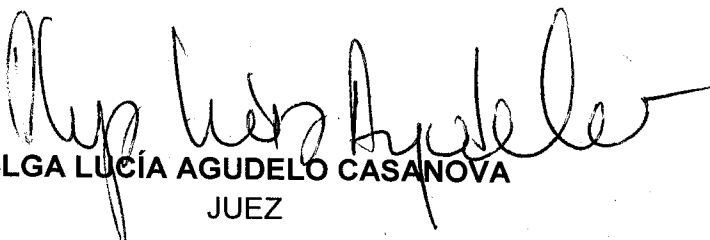
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede, se indica a la abogada que conforme lo establece el artículo 496 del Código General del Proceso, todos los herederos reconocidos dentro del presente proceso tienen la facultad de realizar las gestiones pertinentes dentro del trámite de sucesión.

Ahora bien, si los otros herederos poseen la documentación requerida para que la DIAN expida el paz y salvo, se les insta para que la alleguen, recordándoles el deber de colaboración con la administración de justicia contemplada en el Código General del proceso, so pena de las sanciones advertidas en el mismo Código.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>77</u> del <u>24 SEP 2019</u> LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria
